

de las Aguas de Comegidor con fha escrita y vta del coniente ayuntamiento
de esta Ciu.^d por el Sr D.ⁿ Antonio de Robles Vives del Consejo de S. M. en el
real de Hacienda, fues subdelegado para las reales obras cotable-
cidas en esta Ciudad, en razon de la medicion que tiene dispuesto
hacer el dia tres del inmediato mes de Septiembre, con interven-
cion de los interesados que quisieren asistir por si, o por medio de
peritos de las aguas perennes del Rio de esta Ciudad en las estaciones
del año abundantes, escasas, y medias por el Director de dichas reales
obras D.ⁿ Gerónimo Mañá de Loma, para vacar la porcion justa
que se considere corresponden a los Propietarios de ellas quando las
perennes fluyeran, reunidas con las representadas en los Pantanos: que
visto, oyo, y entendido dho oficio por esta Ciu.^d acordó nombrar
por lo que ahi toca por Comisarios a los Sres D.ⁿ Pedro Alcantara
Perez de Ullera, y D.ⁿ Andres Ferrer Regidores p.^a q.^a asistan a la ope-
racion decretada por dho S.^r D.ⁿ Antonio de Robles Vives en el dia
senalado por su Vna: lo que se les haga saber para q.^e lo
conste.

por el sellado En este Ayuntamiento se ha visto una Carta escrita a esta Ciu.^d
con fha en Murcia a veinte y quatro del coniente ayuntamiento por
D.ⁿ Josef Moñino Ferrerera Gual de la Junta del Papel sellado
recomendando la de tres de mayo sobre la necesidad que habia de
conducir para este Pueblo el papel sellado que ha de venir
en el año inmediato para si acomodaba hacer a esta Ciudad,
por si la conduccion conforme a los Capitulos de Instruccion
respecto de la novedad que se experimenta de no haberse pagado al
Conductor el que tras, y esta viviendo en el presente año, y
que no puede persuadirse que en asunto en que versan intere-
ses de S. M. pueda ser tratado con olvido, q.^e haya dexado a esta
Ciudad en terminos que no le convenga; y en su inteligencia
acordó se respondiese a dho D.ⁿ Jose Moñino haciendole presente
que en virtud de dha su carta se dio providencia, mandando al
Contador de sus propios informes que cantidad estaba señalada
por el Reglam.^{to} mandado observar por el real y Supremo Consejo
de Castilla, al Venerable Conductor del papel sellado, y que por

